



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO VEINTIOCHO DE MADRID

Procedimiento: Despidos/ceses en general 1364/2017.

Materia: Despido.

Demandante: D/D.^a Pablo Fernández Álvarez.

Demandado: Consultoría Formativa Thalentia, S.L.

Cédula de notificación

D/D.^a Montserrat Torrente Muñoz, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número veintiocho de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 1364/2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.^a Pablo Fernández Álvarez, frente a Consultoría Formativa Thalentia, S.L., sobre despidos/ceses en general, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo. –

Estimo la demanda presentada por don Pablo Fernández Álvarez contra Consultoría Formativa Thalentia, S.L. y en consecuencia declaro la improcedencia del despido, condenando al demandado a que admita al trabajador en las condiciones preexistentes al despido, o a que, si así lo manifiesta por escrito o mediante comparecencia ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, le indemnice con la cantidad de 17.707,69 euros, así como, en el caso de optar por la readmisión, al abono de los salarios devengados desde el despido por importe diario de 105,56 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes. Contra la misma podrá interponerse recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Se advierte a las partes que contra esta sentencia puede interponerse recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, anunciándolo por comparecencia o por escrito en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación y designando Letrado o Graduado Social colegiado para su tramitación. Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, ni gozase del derecho de asistencia jurídica gratuita que deberá acreditar al tiempo de interponerlo haber ingresado el importe de 300 euros en la cuenta IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 con número 2526-0000-61-1364-17 del Banco de Santander aportando el resguardo acreditativo, así como acreditar al tiempo de anunciarlo haber consignado el importe íntegro de la condena en el Banco de Santander o presentar aval de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento de entidad financiera por el mismo importe, en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Se puede realizar el ingreso por transferencia bancaria desde una cuenta corriente abierta en cualquier entidad bancaria distinta de Banco de Santander. Para ello ha de seguir todos los pasos siguientes:



Emitir la transferencia a la cuenta bancaria siguiente: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274. En el campo ordenante, se indicará como mínimo el nombre o razón social de la persona física o jurídica obligada a hacer el ingreso y si es posible, el NIF/CIF de la misma. En el campo beneficiario, se identificará al Juzgado o Tribunal que ordena el ingreso. En el campo «Observaciones o concepto de la transferencia», se consignarán los 16 dígitos que corresponden al procedimiento 2526-0000-61-1364-17.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, el recurrente deberá aportar el justificante del pago de la tasa con arreglo al modelo oficial, debidamente validado, conforme a los criterios establecidos en la citada norma en sus artículos 7.1 y 2, y en su caso, cuando tenga la condición de trabajadores, o con la limitación establecida en el artículo 1.3 del mismo texto legal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Consultoría Formativa Thalentia, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la Oficina Judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 12 de abril de 2018.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia
(ilegible)